

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.517

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2847245

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

SUPRIME LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN "SAUZAL", CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE CAUQUENES, PROVINCIA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE, Y ANEXA TERRITORIO DE SU COMPETENCIA A LOS DE LA OFICINA DE CAUQUENES ESTABLECIENDO NUEVOS LÍMITES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

(Resolución)

Santiago, 24 de julio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 372 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 8 del DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las letras c), t) y v) del artículo 7°, y lo preceptuado en los artículos 20 al 24, ambos inclusive, de la ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Servicio de Registro Civil, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 2.128, de 10 de agosto de 1930; lo informado por la Directora Regional (S) del Maule, doña Gisela Castillo Astaburuaga, mediante el memorándum DR N° 2.119, de fecha 6 de junio de 2023; Ord. N° 1.560, del Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 20 de noviembre de 2025; mediante el decreto N° 3.176, dictado el 29 de noviembre de 1884, que determina las circunscripciones del Registro Civil en el territorio de la República; en el decreto supremo N° 134, de 12 de diciembre de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Renueva Nombramiento del Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de abril de 2026, y lo establecido en la resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y resolución N° 8, de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa resolución N°36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, conforme lo dispone el artículo 1° de la ley N° 19.477, el Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.
- Que, el artículo 3° de la ley N° 19.477, señala: "El Servicio velará por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas", le corresponderá, además, llevar los registros y efectuar las actualizaciones que la ley encomiende. En virtud de ello, el artículo 4° de la referida ley N° 19.477, dispone que este Servicio tiene la función de formar y mantener actualizados por los medios y en la forma que el reglamento determine, los registros establecidos por ley, entre ellos, registros de nacimientos y defunciones, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

CVE 2847245

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Director Nacional del Servicio le corresponden, entre otras atribuciones y obligaciones, las siguientes: c) Dirigir, organizar, coordinar y administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena marcha del mismo, t) Crear o suprimir Oficinas y Suboficinas, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran.

4. Que, por su parte, el artículo 20, letra e) del citado cuerpo legal, faculta a los Directores/as Regionales para crear Suboficinas en la región. Sin embargo, corresponde exclusivamente al Director Nacional la facultad de disponer el cierre de una Oficina o Suboficina.

5. Que, mediante el decreto N° 3.176, de 1884, se estableció la división territorial del Registro Civil en la República, acto bajo el cual se determinó de manera expresa la creación y delimitación de la circunscripción de Sauzal, fijando la competencia territorial que le rigió en la Región del Maule.

6. Que, la supresión de la oficina obedece a razones de fuerza mayor derivadas de los incendios forestales de 2017 y bajo el Estado de Catástrofe dictado mediante decreto supremo N° 97, catástrofe que generó un peligro inminente y dejó la infraestructura sin condiciones mínimas de seguridad para el resguardo de las actas y el bienestar de las personas; situación que motivó el traslado material de los registros y competencias hacia la Oficina de Cauquenes en febrero de ese año, por lo que el presente acto administrativo tiene por exclusivo objeto regularizar jurídicamente un cierre fáctico ya consolidado.

7. Que, constituye un lineamiento estratégico de este organismo propender la eficiencia y eficacia de su gestión a través del constante mejoramiento de sus instalaciones y dependencias, con miras a asegurar su permanencia operativa en concordancia con el principio de continuidad de la función pública establecido en los artículos 3 y 28 de la citada Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8. Que, atendidos estos antecedentes de hecho y derecho indicados, considerando el imperativo legal que obliga al Director Nacional a dirigir, organizar y administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para una gestión eficiente y de calidad.

Resuelvo:

1. Suprímase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo la Oficina Sauzal del Registro Civil e Identificación de la comuna de Cauquenes de la Región del Maule.

2. Fíjense los límites territoriales de la circunscripción de la Oficina de Cauquenes, la cual absorbe la competencia territorial de la oficina suprimida de Sauzal, fijándose su nueva demarcación de conformidad con la cartografía técnica y especificaciones proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), según se detalla a continuación:

Al Norte: el río Reloca, desde la puntilla La Chacra hasta la confluencia del estero Venegas con la quebrada Honda, que lo forman; la quebrada Honda, desde su confluencia del estero Venegas hasta la desembocadura de la quebrada Los Gavilanes; la quebrada Los Gavilanes, desde su desembocadura en la quebrada Honda hasta su origen; la línea recta, desde el origen de la quebrada Los Gavilanes hasta el trigonométrico cerro Name; la línea de mayor pendiente, desde el trigonométrico cerro Name hasta el origen de la quebrada Los Cancino; la quebrada Los Cancino desde su origen hasta su desembocadura en el estero Sauzal; y el estero Sauzal, desde la desembocadura de la quebrada Los Cancino hasta su desembocadura en el río Purapel.

Al Este: el río Purapel, desde la desembocadura del estero Sauzal hasta su desembocadura en el río Perquilauquén; y el río Perquilauquén desde la desembocadura del río Puraquel hasta la desembocadura del río Ñiquén.

Al Sur: el río Ñiquén, desde su desembocadura en el río Perquilauquén hasta el lindero entre los predios San José (rol 524-39) y El Mirador (rol 1352-2); el lindero entre los predios mencionados, desde el río Ñiquén hasta el camino de San Carlos a Pocillas, por Mirador y Colomávida; el camino de San Carlos a Pocillas por Mirador y Colomávida, desde el lindero entre los predios San José y El Mirador (rol 1352-2) hasta el lindero norte del predio Colomávida (rol 1346-1); el lindero norte y poniente del predio Colomávida, desde el camino de San Carlos a Pocillas, por Mirador y Colomávida, hasta el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13) el lindero norte del citado predio Colomávida, desde el lindero poniente del predio Colomávida (rol 1346-1) hasta el lindero oriente del predio Colomávida (rol 1345-2); el lindero oriente del predio Colomávida, desde el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13) hasta su lindero norte; el lindero norte de los predios Colomávida (rol 1345-2) y Colomávida (rol 1345-1), desde

el lindero oriente del predio Colomávida (rol 1345-2) hasta el camino de Pocillas a San Carlos, por Culenco; el camino de Pocillas a San Carlos, por Culenco, desde el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-1) hasta el estero Virquinco; el estero Virquino, desde el camino Pocillas a San Carlos, por Culenco, hasta su desembocadura en el estero Colomávida, el estero Colomávida, desde la desembocadura del estero Virquinco hasta su confluencia con el estero Michai o Pichimávida; el estero Michai o Pichimávida, desde su confluencia con el estero Colomávida hasta el lindero oriente del predio Guairabos (rol 143-161); el lindero oriente de los predios Guairabos y Santa Luisa (rol 315-50), desde el estero Michai o Pichimávida hasta el lindero sur del predio Curimaqui (rol 315-47); el lindero sur, oriente y norte del predio Curimaqui, desde el lindero oriente del predio Santa Luisa hasta el estero La Raya Norte; el estero La Raya Norte, desde el lindero norte del predio Curimaqui hasta su confluencia con el estero La Raya Sur; el estero La Raya, desde la confluencia de los esteros La Raya Norte y La Raya Sur, que lo forman, hasta su desembocadura en el estero Huedque; el estero Huedque, desde la desembocadura del estero La Raya hasta la desembocadura de la quebrada Pichihuedque; la quebrada Pichihuedque, desde su desembocadura en el estero Huedque hasta su origen; y la línea recta, desde el origen de la quebrada Pichihuedque hasta el origen de la quebrada La Zanja.

Al Oeste: la quebrada La Zanja, desde su origen hasta su confluencia con el río Calabozo; el río Cayurranquil, desde la confluencia de la quebrada La Zanja con el río Calabozo, que lo forman, hasta la desembocadura del estero Los Coihues; el estero Los Coihues, desde su desembocadura en el río Cayurranquil hasta su origen en el portezuelo de Queule; el cordón de Los Robles Negros, desde el portezuelo de Queule hasta el portezuelo del Valle, pasando por las cotas 681 y 631; el cordón de La Vaquería desde el portezuelo del Valle hasta el cerro Piedra del Padre (cota 406) pasando por el cerro La Cimarrona y cotas 678 y 540; la línea secundaria divisoria de aguas, desde el cerro Piedra del Padre hasta la confluencia de las quebradas La Vega y Remolinos; la quebrada Remolinos, desde su confluencia en la quebrada La Vega hasta su origen; la línea de cumbre desde el origen de la quebrada Remolinos hasta el cerro Los Chingues, pasando por el trigonométrico cerro Caiquén; la línea de mayor pendiente, desde el cerro Los Chingues, hasta el origen de la quebrada Honda; la quebrada Honda, desde su origen hasta su desembocadura en el estero Doña Toribia; el estero Doña Toribia, desde la desembocadura de la quebrada Honda hasta la confluencia del estero Paso Hondo con el estero Unihue, que lo forman; el estero Unihue, desde su confluencia con el estero Paso Hondo hasta la desembocadura de la quebrada El Manzano; la quebrada El Manzano, desde su desembocadura en el estero Unihue hasta su origen; la línea de mayor pendiente, desde el origen de la quebrada El Manzano hasta el trigonométrico Unihue; y la línea de cumbres, desde el trigonométrico Unihue hasta la puntilla La Chacra, junto al río Reloca.

3. Ratifíquese el traslado, previo inventario en su oportunidad, de los documentos valorados y no valorados, timbres, especies y Registros de hechos vitales desde la suprimida Oficina de Sauzal a la Oficina de Cauquenes.

4. Radíquese formalmente la competencia territorial y legal de la Oficina de Sauzal en la Oficina de Cauquenes, la cual será la continuadora de las actuaciones y atención de los requerimientos de las personas usuarias de la oficina suprimida.

5. Publíquese, una vez tramitada la presente resolución, en el Diario Oficial y en la plataforma de transparencia activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Anótese.- Omar Morales Márquez, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.- María T. Abarca Serrano, Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas (S).